

CONSTANCIA SECRETARIAL. Pasa a despacho del señor Juez la presente solicitud de prueba extra-proceso con memorial de subsanación allegado por el interesado.

La solicitud fue inadmitida mediante Auto Interlocutorio No. 299 del 26 de mayo de 2023 y publicado en estado 035 del 29 de mayo siguiente, concediéndose un término de cinco (5) días para subsanar.

Los términos para subsanar corrieron así,

Días Hábiles: 30, 31 de mayo y 1, 2 y 5 de junio de 2023.

Días Inhábiles: 3 y 4 de junio de 2023.

El interesado allegó escrito de subsanación dentro del término concedido el día 2 de junio de 2023. Sírvase Proveer.

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL PENSILVANIA, CALDAS

Pensilvania, veintisiete (27) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 390

PROCESO:	SOLICITUD PRUEBA EXTRAPROCESO
ACCIONANTE:	MARTHA LOPEZ PINEDA
ACCIONADO:	LUIS JOSE OROZCO ARIAS
RADICADO:	17541-40-89-001-2023-00028-00

Auscultada la solicitud de -PRÁCTICA DE PRUEBA EXTRAPROCESAL, INSPECCIONES JUDICIALES Y PERITACIONES- se observa que se cumplen los requisitos para su trámite, por lo que se procederá con su admisión, y fijación de fecha para llevar a cabo las diligencias requeridas de inspección judicial y avalúo de bienes inmuebles con acompañamiento de perito conforme a lo señalado en el artículo 189 y concordantes del CGP.

Para el efecto se fija fecha y hora para la realización de las diligencias los días miércoles doce (12) y jueves trece (13) de julio de 2023 a partir de las 8:30 de la mañana.

Se nombra a la doctora LILIANA DEL SOCORRO ARCILA RIVERA C.C 24.317.062 de Manizales y Registro Abierto de Avaluadores No. 24317062, como perito evaluadora en el presente asunto dados los trabajos realizados como tal en el presente Juzgado y que para Pensilvania no se cuenta en específico en la lista de auxiliares de la justicia con evaluadores para su nombramiento; de igual forma, se le concede un término de tres (3) días para que allegue al despacho su aceptación o rechazo a la designación realizada.

Pensilvania	Liquidador	ALIAR S.A	Nit 810001094	calle 24 #21-21 of. 206	3148614577	aliarsa@hotmail.com
Pensilvania	Partidores	ALIAR S.A	Nit 810001094	calle 24 #21-21 of. 206	3148614577	aliarsa@hotmail.com
Pensilvania	Partidores	ANGELA CRISTINA BRAVO BURBANO	Cédula 1085933902	Cra 2 # 15-08	3156847512	angelabravo.esp.familia@hotmail.com
Pensilvania	Partidores	MARIA MAGOLA MOSQUERA MOSQUERA	Cédula 42898470	Calle 7 # 83-31, apto 817	3136134505	magolam@gmail.com
Pensilvania	Sindicos y Administradores de Bienes	ALIAR S.A	Nit 810001094	calle 24 #21-21 of. 206	3148614577	aliarsa@hotmail.com

Finalmente, la parte accionada o sobre quien recaerá la practica de la prueba deberá ser notificado de la misma conforme se establecen los artículos 291 y ss del CGP o atendiendo lo señalado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de PRÁCTICA DE PRUEBA ANTICIPADA promovida por la señora MARTHA LOPEZ PINEDA.

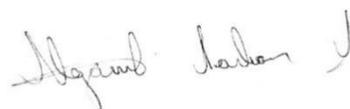
SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo las diligencias de inspección judicial y avalúo de bienes inmuebles con acompañamiento de perito conforme a lo señalado en el artículo 189 del CGP para el miércoles doce (12) y jueves trece (13) de julio de 2023 a partir de las 9:30 de la mañana.

TERCERO: DESIGNAR como perito con amplia experiencia en la materia a la arquitecta evaluadora, doctora LILIANA DEL SOCORRO ARCILA RIVERA C.C 24.317.062 de Manizales y Registro Abierto de Avaluadores No. 24317062, a quien se concede un término de tres (3) días para que allegue al despacho su aceptación o rechazo a la designación realizada.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. LUZ ANDREA VARGAS ALVAREZ, identificada con C.C 24.346.492 y T.P 280.984 del C.S.J, para que actúe como apoderado de la parte actora, en los términos del mandato conferido.

QUINTO: NOTIFICAR el presente a la parte accionada conforme se establecen los artículos 291 y ss del CGP o atendiendo lo señalado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO PACHON LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PENSILVANIA, CALDAS

Por Estado No.045 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Pensilvania, 28 de junio del 2023

JUAN JOSE MORENO MONTOTA
Secretario

Firmado Por:
Alejandro Pachon Londoño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30627e6c2798d5e17d897c82543d4372bcbbd86b04dfc751a777da68824019c**

Documento generado en 27/06/2023 05:10:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>